



La ley de comercio electrónico en el sistema contractual ecuatoriano

The electronic commerce law in the Ecuadorian contractual system

A lei do comércio eletrônico no sistema contratual equatoriano

Vanessa Alexandra Henríquez Palma^I
vahp23@hotmail.com
<https://orcid.org/0009-0004-0024-5523>

Angela Dayana Miranda Toapanta^{II}
amirandat85@gmail.com
<https://orcid.org/0009-0001-5758-6538>

Cristobal Teodoro Veliz Navarrete^{III}
veliz_cris@hotmail.es
<https://orcid.org/0009-0008-9597-0646>

Johana Alexia Fierro Vega^{IV}
johafve@hotmail.com
<https://orcid.org/0000-0002-4587-4129>

Correspondencia: vahp23@hotmail.com

Ciencias Jurídicas
Artículo de Investigación

* **Recibido:** 20 de diciembre de 2023 * **Aceptado:** 12 de enero de 2024 * **Publicado:** 30 de abril de 2024

- I. Abogada de la República; Magíster en Derecho Constitucional; Magíster en Derecho Procesal; Investigador Independiente; Guayaquil, Ecuador.
- II. Abogada; Especialista en Derecho de la Empresa; Máster en Derecho Administrativo; Investigador Independiente; Guayaquil, Ecuador.
- III. Abogado; Máster en Derecho Procesal Constitucional; Universidad de Milagro; Milagro, Ecuador.
- IV. Abogada; Máster en Derecho Constitucional; Máster en Derecho Procesal; Investigador Independiente; Guayaquil, Ecuador.

Resumen

El comercio electrónico es una nueva forma de comercio en auge, constituida por transacciones comerciales que se llevan a cabo por medio de Internet. En este sentido, el contrato electrónico es un acuerdo de voluntad que se establece mediante el uso de herramientas electrónicas en donde las partes se comprometen a cumplir lo que se establezca, conservando las características básicas del contrato tradicional y su contenido surte efecto legal. Ahora bien, el conjunto de leyes regulatorias es fundamental para garantizar la transparencia y la seguridad en las transacciones electrónicas, lo cual genera confianza entre las partes involucradas en las actividades de comercio electrónico. En consecuencia, y dada la importancia de la legislación en esta materia, el propósito de la presente investigación es plasmar las generalidades del sistema contractual del comercio electrónico en el Ecuador, específicamente su marco legal. El enfoque metodológico de la investigación es una revisión bibliográfico – documental. Las bases legales internacionales para el desarrollo de la normativa contractual en materia de comercio electrónico en Ecuador, tiene base en la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) y el conjunto de textos legislativos emanados de este ente. Especialmente la Ley Modelo, la cual tiene el propósito de colaborar con los Estados en la reforma y modernización de sus leyes acerca del procedimiento arbitral. Igualmente, estas normas especiales se complementan con normas comunes a los contratos con fundamentos tradicionales en la incursión de esta nueva forma de expresar la voluntad de las partes, tales como la Constitución de la República del Ecuador, el Código Civil, el Código de Comercio, el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y, más recientemente, la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual.

Palabras Clave: Ley, Comercio, Electrónico, Sistema, Contractual.

Abstract

Electronic commerce is a growing new form of commerce, consisting of commercial transactions that are carried out through the Internet. In this sense, the electronic contract is a voluntary agreement that is established through the use of electronic tools where the parties undertake to comply with what is established, preserving the basic characteristics of the traditional contract and its content having legal effect. Now, the set of regulatory laws is essential to guarantee

transparency and security in electronic transactions, which generates trust between the parties involved in electronic commerce activities. Consequently, and given the importance of legislation in this matter, the purpose of this research is to capture the generalities of the contractual system of electronic commerce in Ecuador, specifically its legal framework. The methodological approach of the research is a bibliographical - documentary review. The international legal bases for the development of contractual regulations regarding electronic commerce in Ecuador are based on the United Nations Commission on International Trade Law (UNCITRAL) and the set of legislative texts emanating from this entity. Especially the Model Law, which has the purpose of collaborating with States in the reform and modernization of their laws regarding arbitration procedures. Likewise, these special rules are complemented by rules common to contracts with traditional foundations in the incursion of this new way of expressing the will of the parties, such as the Constitution of the Republic of Ecuador, the Civil Code, the Commercial Code, the General Organic Code of Processes (COGEP), the Organic Law of Consumer Defense and, more recently, the Organic Law for Digital and Audiovisual Transformation.

Keywords: Law, Commerce, Electronic, System, Contractual.

Resumo

O comércio eletrônico é uma nova forma crescente de comércio, que consiste em transações comerciais que são realizadas por meio da Internet. Nesse sentido, o contrato eletrônico é um acordo voluntário que se estabelece por meio do uso de ferramentas eletrônicas onde as partes se comprometem a cumprir o que é estabelecido, preservando as características básicas do contrato tradicional e seu conteúdo tendo efeito legal. Agora, o conjunto de leis regulatórias é essencial para garantir transparência e segurança nas transações eletrônicas, o que gera confiança entre as partes envolvidas nas atividades de comércio eletrônico. Consequentemente, e dada a importância da legislação nesta matéria, o objetivo desta pesquisa é capturar as generalidades do sistema contratual do comércio eletrônico no Equador, especificamente seu marco legal. A abordagem metodológica da pesquisa é uma revisão bibliográfica - documental. As bases jurídicas internacionais para o desenvolvimento de regulamentações contratuais relativas ao comércio eletrônico no Equador são baseadas na Comissão das Nações Unidas para o Direito Comercial Internacional (UNCITRAL) e no conjunto de textos legislativos emanados desta entidade. Especialmente a Lei Modelo, que tem o propósito de colaborar com os Estados na reforma e

modernização de suas leis relativas aos procedimentos de arbitragem. Da mesma forma, essas regras especiais são complementadas por regras comuns aos contratos com fundamentos tradicionais na incursão dessa nova forma de expressão da vontade das partes, como a Constituição da República do Equador, o Código Civil, o Código Comercial, o Código Orgânico Geral de Processos (COGEP), a Lei Orgânica de Defesa do Consumidor e, mais recentemente, a Lei Orgânica de Transformação Digital e Audiovisual.

Palavras-chave: Direito, Comércio, Eletrônico, Sistema, Contratual.

Introducción

La forma de interacción comercial ha sufrido grandes cambios en todo el mundo, sobre todo en las últimas décadas, pasando de una interacción física la cual se realizaba por teléfono o por correo postal a una enmarcada en los avances de la tecnología: el comercio electrónico. La evolución del comportamiento de compra se ha visto profundamente influenciada por el auge del comercio electrónico. En este sentido, la conectividad digital ha revolucionado la forma en que las personas compran, desplazando los hábitos de los consumidores hacia las plataformas en línea y alterando su comportamiento de compra. Janice Reynolds, (2001) citada por González, Díaz, Coello, & Macías, (2019) define el comercio electrónico (e-commerce) como el acto transaccional donde se intercambian bienes o servicios a cambio de valores monetarios a través de la web, es decir, se refiere a la compra y venta de productos o servicios realizados mediante internet. Actualmente el comercio electrónico se ha desarrollado de una manera impactante gracias a la propagación del uso del Internet.

Acerca del comercio electrónico en Ecuador, según el INEC, en el 2014 se generaron transacciones en internet por 540 millones de dólares, de los cuales 180 millones fueron compras por medio del sistema 4 x 4, que contaban con un valor promedio por compra de 74,45 USD y que según disposición de 2014 comenzaron a pagar adicional al transporte y servicio un valor fijo de 42 USD haciendo que esta opción sea poco atractiva y se haya reducido en más del 70%. Para el 2017 el 51% de las compras virtuales se realiza en las tres ciudades más grandes del país: Quito Guayaquil y Cuenca. Las prendas de vestir y el calzado son los productos más comprados por el ecuatoriano, lo que representa el 33% del total de adquisiciones. Asimismo, el 0,34 % de la población ha comprado algún producto en línea (Alvarado & Vergara, 2018, págs. 78, 79).

Dentro del comercio electrónico, la expresión contratación electrónica regula todos aquellos contratos que tienen como característica común su forma de celebración entre personas que no se encuentran físicamente en el mismo lugar, y donde las partes manifiestan sus declaraciones negociables mediante máquinas informáticas que tienen a su disposición. Las ventajas de la contratación electrónica se deben, con frecuencia, a la comodidad de no tener que desplazarse para adquirir el bien o el servicio que se pretende obtener y a la forma ágil e inmediata, sin intermediarios reduciendo de una forma significativa los precios de estos (Sánchez & Curvi, 2022).

Según los fundamentos de Naura, (2009) en las operaciones realizadas en el ámbito del comercio electrónico se deberá tener presente la legislación sobre ventas a distancia, publicidad, condiciones generales de la contratación, firma electrónica, protección de datos, propiedad intelectual, y la relativa a servicios de la sociedad de la información y sobre todo la Ley de Comercio Electrónico. Igualmente, sin perjuicio de estas leyes, también se deberá tener en cuenta la normativa general sobre contratación civil y mercantil, ya que la forma de contratar o comerciar de manera electrónica se configura con la aparición de una oferta y se complementa con el mecanismo de su aceptación a través de la manifestación del consentimiento. Sin embargo, en el entorno virtual emergen ciertas situaciones y peculiaridades que requieren de una regulación específica. En este sentido, Ecuador ya cuenta con una ley que permite el uso de documentos y firmas electrónicas para fortalecer y dar seguridad a las operaciones por medios electrónicos. (p. 63)

El Ecuador vive una época de adaptación a nuevos sistemas, se encuentra incursionando en campos totalmente inexplorados, involucrándose con nuevas formas de realizar el intercambio de bienes y servicios, sin dejar de lado las tradicionales maneras de realizar el comercio. Ante el Comercio electrónico, introducido hace algunos años en el mundo, es de gran importancia conocer cómo se está incorporando en el universo jurídico, y su interrelación con la contratación electrónica (Morales, 2009, pág. 2).

Este marco legal integral tiene como objetivo brindar claridad y seguridad a las transacciones electrónicas, promoviendo la confianza entre todas las partes involucradas en las actividades de comercio electrónico (Rosales & Ribadeneira, 2004).

En consecuencia, el propósito de la presente investigación es plasmar las generalidades del sistema contractual del comercio electrónico en el Ecuador, específicamente su marco legal.

Materiales y Métodos

Con la finalidad de desarrollar la presente investigación el enfoque estuvo orientado en una metodología de revisión documental bibliográfica. Fueron usadas diversas bases de datos para la búsqueda de información concerniente al tema investigado, entre las que se encuentran: SciELO, Dialnet, ELSEVIER, Cochrane, Redalyc, entre otras. Se llevó a cabo una búsqueda aleatoria y consecutiva, usando las expresiones o descriptores siguientes: “*comercio electrónico + Ecuador*”, “*comercio electrónico + Ecuador + leyes*” y “*comercio electrónico + Ecuador + leyes + sistema contractual*”. Los resultados se filtraron según criterios de idioma, el cual se consideró únicamente el español, relevancia, correlación temática y fecha de publicación en los últimos seis años, otros de data más antigua como legislaciones y algunos artículos que se encuentran vigentes hasta la fecha y cuyo contenido es relevante para el estudio.

El material bibliográfico recolectado consistió en artículos científicos, en general, guías clínicas, e-books, ensayos clínicos, consensos, protocolos, tesis de posgrado y doctorado, noticias científicas, boletines y/o folletos de instituciones oficiales o privadas de reconocida trayectoria en el ámbito científicoacadémico y demás documentos e informaciones, considerados de interés y con valor de la evidencia científica a criterio del equipo investigador.

Resultados

Consideraciones generales de los contratos en el comercio electrónico

Todo contrato en el que la oferta y la aceptación se transmiten por medio de equipos electrónicos de tratamiento y almacenamiento de datos, conectados a una red de telecomunicaciones (LSSICE). Son aquellos acuerdos que permiten la comercialización de bienes y servicios a través

de mecanismos electrónicos. Es necesario tener en cuenta una serie de aspectos a la hora de realizar la contratación electrónica:

- La seguridad en el modo de pago electrónico es una de las principales preocupaciones de los contratantes (en particular, para los consumidores).
- El tratamiento de los datos personales proporcionados en el momento de la compra.
- La identificación de las partes, ya que al no encontrarse en el mismo lugar físico requiere otros métodos de autenticación algo más complicados.
- La logística y la distribución de los servicios adquiridos continúa siendo un problema para las partes.
- La ley aplicable en cada caso concreto es otro de los inconvenientes que los contratantes apuntan para llevar a cabo la contratación por medios electrónicos (Sánchez & Curvi, 2022).

La libertad contractual es uno de los principios universales en los que debe estar inspirado el derecho del comercio electrónico. Manifestación de la inalterabilidad del derecho preexistente de obligaciones privada con ocasión de su aplicación por vía electrónica, la libertad negocial queda reconocida y en su virtud, las partes podrán convenir los efectos entre ellas; en consecuencia, el soporte electrónico no excluye la libertad de pacto en un mayor grado o medida en que se excluye en la contracción verbal o manual. Es apropiado recalcar que la regla universal de la libertad de pacto es tan válida para el comercio manual como para el comercio electrónico.

Excepciones a la libertad de pacto:

- De carácter general: son las excepciones en materia de confidencialidad de los datos electrónicamente intercambiados con fines negociales, los cuales no son libres negociales en la Unión Europea y en otros países terceros.
- Régimen de responsabilidad contraída por las partes relacionadas electrónicamente y su disponibilidad contractual: no siempre y en cualquier género de relación pueden convenir las partes sobre su responsabilidad.
- De índole singular referida a la firma electrónica: son excepciones relativas a la libertad empresarial; en cuanto al establecimiento y el reconocimiento de firmas electrónicas (Mejía, 2008).

Fuentes del Derecho como instrumento de la contratación electrónica

Internacionales

La Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) ha elaborado un conjunto de textos legislativos a fin de permitir y facilitar el uso de medios electrónicos en las actividades comerciales, y estos han sido adoptados por más de 100 Estados. El texto que se ha incorporado a la legislación interna de un mayor número de Estados es la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico (1996) (Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, 2024).

La Ley Modelo CNUDMI también se considera en el desarrollo de regulaciones de comercio electrónico en Ecuador, enfatizando la importancia de alinear las leyes nacionales con los estándares internacionales.

La Ley Modelo está formulada para ayudar a los Estados a reformar y modernizar sus leyes sobre el procedimiento arbitral a fin de que tengan en cuenta los rasgos peculiares y las necesidades del arbitraje comercial internacional. Regula todas las etapas del procedimiento arbitral, desde el acuerdo de arbitraje, pasando por la composición y competencia del tribunal arbitral y el alcance de la intervención del tribunal, hasta el reconocimiento y la ejecución del laudo arbitral. Refleja un consenso mundial sobre los aspectos más importantes de la práctica del arbitraje internacional aceptados por Estados de todas las regiones y los diferentes ordenamientos jurídicos o sistemas económicos del mundo. El 7 de julio de 2006, la CNUDMI aprobó enmiendas del párrafo 2 del artículo 1, del artículo 7 y del párrafo 2 del artículo 35, el nuevo capítulo IV A que sustituye al artículo 17 y un nuevo artículo 2A. La versión revisada del artículo 7 tiene por objeto modernizar el requisito de la forma para los acuerdos arbitrales a fin de observar más estrictamente las prácticas contractuales internacionales. El nuevo capítulo IV A establece un régimen jurídico más amplio relativo a las medidas provisionales en apoyo del arbitraje. Desde 2006, la versión estándar de la Ley Modelo es la versión enmendada. También se reproduce el texto original de 1985 en vista del gran número de leyes nacionales que se han basado en esa versión original (Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, 2024).

Nacionales

En Ecuador, con la finalidad de adaptar las bases cimentadas de la legislación internacional al entorno nacional, en el 2002 dio uno de sus primeros pasos en esta área: la aprobación de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos. Por medio de este novedoso instrumento legal, se comenzó a regular el comercio electrónico, fundamentando su regulación a la ley modelo. A partir de este se han realizado reformas y adaptaciones a otras leyes incorporando este estilo de comercio que cada vez gana más campo a nivel mundial.

La Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos o Ley 67, (2002) y su Reglamento, constituyen las fuentes jurídicas que dan plena validez e instrumentan la contratación electrónica, como lo señala el artículo 45 de la Ley, que manifiesta: “Los contratos podrán ser instrumentados mediante mensajes de datos. No se negará validez o fuerza obligatoria a un contrato por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos.” Además, el artículo 1 de esta Ley regula todo lo concerniente a los mensajes de datos, la firma electrónica, los servicios de certificación, la prestación de servicios electrónicos, y por supuesto la contratación electrónica, a través de redes de información, incluido el comercio electrónico y la protección a los usuarios de estos sistemas.

Con la Resolución No. 584-23-CONATEL-2003, se estableció el Reglamento para la acreditación, registro y regulación de entidades habilitadas para prestar servicios de certificación de información y servicios relacionados. El Reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos aplicables a la prestación de servicios de certificación de información, emisión de firmas electrónicas y certificados de firma electrónica, registro de datos y sellado de tiempo, y a la operación de una infraestructura de Clave Pública en Ecuador, así como los deberes y derechos de los prestadores de estos servicios y de sus usuarios (Polanco, 2017).

El comercio electrónico se encuentra definido también en la reforma al Código de Comercio que entró en vigor en mayo del 2019. En este código se profundiza varios puntos como, por ejemplo, la forma y perfeccionamiento del consentimiento para que se perfeccione el contrato electrónico. Es importante resaltar que, en su Capítulo Segundo, Título Tercero: El Comercio Electrónico, artículos 74 al 77, reza específicamente acerca de este tipo de transacción comercial y sus

implicaciones. Respecto al contrato comercial de servicios electrónicos, en el Art. 76 del Código del Comercio se establece, que “es el acuerdo de voluntades entre un prestador y un usuario para la habilitación de un sistema o plataforma electrónica que permita la realización de cualquier actividad, transacción mercantil, financiera o de servicio a ser provistos por el mismo proveedor o un tercero”. El Art. 77 expresa: “Son contratos inteligentes los producidos por programas informáticos usados por dos o más partes, que acuerdan cláusulas y suscriben electrónicamente. El programa de contrato inteligente permite facilitar la firma o expresión de la voluntad de las partes, así como asegura su cumplimiento, mediante disposiciones instruidas por las partes, que pueden incluso ser cumplidas automáticamente, sea por el propio programa, o por una entidad financiera u otra, si a la firma del contrato las partes establecen esa disposición. Cuando se dispara una condición pre-programada por las partes, no sujeta a ningún tipo de valoración humana, el contrato inteligente ejecuta la cláusula contractual correspondiente. A falta de estipulación contractual, los administradores de dicho programa o quienes tengan su control, son responsables por las obligaciones contractuales y extracontractuales que se desprendan de los contratos celebrados de esta forma, y en todo caso serán aplicables las disposiciones que protegen los derechos de los consumidores” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2019).

Al respecto, la Constitución de la República del Ecuador, la suprema ley del Estado y principal fuente del Derecho, dispone en el artículo 66 numeral 16 que se reconocerá y garantizará a las personas la libertad de la contratación con sujeción a la ley, principio por el cual los individuos son libres para regular sus relaciones jurídicas estipulando libremente las cláusulas del acuerdo, siempre y cuando no vaya en contra de la ley, el orden público y las buenas costumbres. Principio también reconocido por el artículo 1561 del Código Civil: “Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”. La voluntad de las partes, es el elemento fundamental e importante dentro del contrato, prevaleciendo para su interpretación: “Conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras” (Artículo 1576 Código Civil). Estas disposiciones comunes a todos los contratos permiten instituir al acuerdo por medios electrónicos, en donde lo más preponderante es la voluntad y no el medio que se utiliza para transportar la intención de las partes. El Código Civil como fuente del derecho de la contratación electrónica, contiene varias disposiciones del libro IV sobre los contratos en general. Los medios

electrónicos conjuntamente con las normas tradicionales permiten que las partes puedan manifestar su consentimiento, siendo el medio empleado uno de los principales presupuestos de la contratación electrónica, ya sea en acuerdos emitidos desde una página Web o cuando se perfecciona un contrato a través del correo electrónico o cuando se cierra la negociación por chats o videoconferencias, lo que implica que el uso de la tecnología no resta importancia ni hace que desaparezcan los principios generales que rigen al Derecho y a la contratación (Morales, 2009).

Por otra parte, el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), (2015) también, como fuente jurídica de la contratación electrónica, señala en el artículo 202, en concordancia con el artículo 2. 52 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos: “Documentos digitales. Los documentos producidos electrónicamente con sus respectivos anexos, serán considerados originales para todos los efectos legales. Las reproducciones digitalizadas o escaneadas de documentos públicos o privados que se agreguen al expediente electrónico tienen la misma fuerza probatoria del original. Los documentos originales escaneados, serán conservados por la o el titular y presentados en la audiencia de juicio o única o cuando la o el juzgador lo solicite. Podrá admitirse como medio de prueba todo contenido digital conforme con las normas de este Código”. Todo ello recordando que el contrato electrónico será instrumentado por varios documentos digitales.

Igualmente, la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, (2000) juega un papel crucial en la regulación de las relaciones entre proveedores y consumidores en transacciones de comercio electrónico. En los artículos 4, 5, 9 y siguientes, habla de los derechos y obligaciones del consumidor, así como la información básica que debe contener una oferta previa a su aceptación como contrato y obligación de las partes, también el artículo 2 que trata del contrato de adhesión, acuerdo empleado comúnmente por los vendedores de productos o servicios en Internet.

Más recientemente, en el 2023 se publicó la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual, según la cual, la transformación digital es el proceso continuo de adopción de tecnologías digitales que cambian fundamentalmente la forma en que los servicios gubernamentales y del sector privado se desarrollan, con el objeto de aumentar su eficiencia, seguridad, calidad, entre otros. La misma contempla aspectos fundamentales relacionados con la

contratación electrónica como el establecido en el artículo 22 acerca de la implementación de la firma electrónica: “Los diferentes organismos de la administración pública, así como el sector privado, deberán implementar y aceptar dentro de sus diferentes procesos el uso de la firma electrónica por parte de los administrados. Será a elección del administrado la utilización de su firma manuscrita en los diferentes procesos de la administración pública o del sector privado”. Asimismo, establece reformas importantes a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, tales como la contenida en su artículo 62 acerca de la posesión de los títulos de valores y artículo 63 relacionada con la veracidad de la firma electrónica dentro de distintos tipos de procedimiento (Asamblea Nacional del Ecuador, 2023).

Se puede evidenciar la validez jurídica del contrato celebrado a través de medios electrónicos, respaldada por varias fuentes de derecho con carácter nacional e internacional con normas comunes a los contratos que ponen de manifiesto tradicionales fundamentos en la incursión de esta nueva forma de expresar la voluntad de las partes, así también el legislador ha trabajado en la creación de leyes específicas que regulan esta modalidad. En otros países de América Latina de la misma manera se puede constatar la producción de legislaciones sobre comercio electrónico y /o firma electrónica, que integra la intervención electrónica en el proceso de contratación, convirtiéndose en la fuente jurídica en muchos países de la región (Morales, 2009, pág. 30).

A pesar del marco legal existente para el comercio electrónico en Ecuador, los desafíos persisten y existe una necesidad continua de un mayor desarrollo en la ley de comercio electrónico para mantenerse al día con los avances tecnológicos y las cambiantes prácticas comerciales. Los desarrollos futuros en la ley de comercio electrónico en Ecuador pueden centrarse en abordar cuestiones relacionadas con la ciberseguridad, la protección de datos, las transacciones transfronterizas y el reconocimiento de contratos electrónicos. Mejorar las medidas de protección al consumidor, garantizar la seguridad jurídica en las transacciones electrónicas y promover la innovación en el comercio electrónico son probablemente áreas de interés para los formuladores de políticas y los expertos legales en Ecuador. Al adaptar y actualizar las regulaciones del comercio electrónico para reflejar la naturaleza cambiante del comercio digital, Ecuador puede crear un entorno más propicio para que las empresas prosperen en la economía digital,

fomentando el crecimiento y la competitividad en el sector del comercio electrónico (Alvarado & Vergara, 2018).

Conclusión

Es una necesidad imperiosa que con el crecimiento del comercio electrónico evolucione también un marco legal que abarque todas sus circunstancias y permita un sistema contractual claro, que permita regular eficientemente dichas actividades comerciales.

A nivel internacional, Ecuador ha tenido como base de su legislación en esta materia a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) y el conjunto de textos legislativos emanados de la misma. Especialmente la Ley Modelo la cual tiene el propósito de colaborar con los Estados en la reforma y modernización de sus leyes acerca del procedimiento arbitral, todo ello con la finalidad de que tengan en cuenta los rasgos peculiares y las necesidades del arbitraje comercial internacional.

Asimismo, de la revisión se desprende que los contratos celebrados en el marco del comercio electrónico en Ecuador están regidos por diversas fuentes de derecho, con normas comunes a los contratos con fundamentos tradicionales en la incursión de esta nueva forma de expresar la voluntad de las partes. Entre estas normas se puede mencionar: Constitución de la República del Ecuador, Código Civil, Código de Comercio, Código Orgánico General de Procesos (COGEP), Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual.

Igualmente, el legislador ha trabajado en la creación de leyes especiales para regular esta materia como la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y su reglamento, que entró en vigor en abril de 2002 y sirve como piedra angular para regular las transacciones electrónicas en el Ecuador.

Referencias

- Alvarado, A., & Vergara, N. (2018). El desafío del comercio electrónico en la economía del Ecuador. *Polo del conocimiento*, 3(1), 67-86. Recuperado el 28 de abril de 2024, de <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/download/681/835>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2000). *Ley Orgánica de Defensa del Consumidor del Ecuador*. Leyes, Asamblea Nacional del Ecuador. Recuperado el 25 de abril de 2024, de <https://www.dpe.gob.ec/wp-content/dpetransparencia2012/literala/BaseLegalQueRigeLaInstitucion/LeyOrganicadelConsumidor.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2002). *Ley de comercio electrónico, firmas y mensajes de datos*. Leyes, Asamblea Nacional del Ecuador. Recuperado el 22 de abril de 2024, de <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/11/Ley-de-Comercio-Electronico-Firmas-y-Mensajes-de-Datos.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2015). *Código Orgánico General de Procesos (COGEP)*. Leyes, Asamblea Nacional del Ecuador. Recuperado el 22 de abril de 2024, de <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/2734>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2019). *Código de Comercio del Ecuador*. Leyes, Asamblea Nacional del Ecuador. Recuperado el 22 de abril de 2024, de <https://www.secretariadelamazonia.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/05/CODIGO-DE-COMERCIO-act.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2023). *Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual*. Leyes, Asamblea Nacional del Ecuador. Recuperado el 28 de abril de 2024, de <https://nmslaw.com.ec/wp-content/uploads/2023/02/Ley-Organica-para-la-Transformacion-Digital-y-Audiovisual.pdf>
- Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. (2024). *Naciones Unidas*. Recuperado el 28 de abril de 2024, de <https://uncitral.un.org/es/texts/ecommerce>
- Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. (2024). *Naciones Unidas*. Recuperado el 27 de abril de 2024, de https://uncitral.un.org/es/texts/arbitration/modellaw/commercial_arbitration
- González, J., Díaz, S., Coello, K., & Macías, L. (2019). El comercio electrónico como herramienta incremental del consumo: caso Ecuador. *Revista Observatorio de la Economía*

Latinoamericana, 1-19. Recuperado el 28 de abril de 2024, de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9003993.pdf>

Mejía, M. (2008). *El comercio electrónico*. Universidad técnica particular de Loja. Recuperado el 15 de abril de 2024, de <https://dspace.utpl.edu.ec/bitstream/123456789/10233/1/Tesis%20Marcelo%20Mejia.pdf>

Morales, M. (2009). *Especificidades del contrato electrónico en la normativa ecuatoriana vigente*. Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar. Recuperado el 20 de abril de 2024, de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/2200/3/T0522-MDE-Morales-Especificidades.pdf>

Naura, D. (2009). *El comercio electrónico*. Universidad de Cuenca, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Políticas y Sociales. Recuperado el 17 de abril de 2024, de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/2635/1/tm4304.pdf>

Polanco, H. (2017). *Derecho uniforme del comercio electrónico: La eficacia de las leyes modelo como elemento armonizador en la Comunidad Andina*. Tesis de Doctorado, Universidad Andina Simón Bolívar . Recuperado el 29 de abril de 2024, de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6063/1/TD097-DDE-Polanco-Derecho.pdf>

Rosales, M., & Ribadeneira, T. (2004). *El comercio electrónico en Ecuador: régimen jurídico y comentarios*. Universidad San Francisco de Quito. Recuperado el 25 de abril de 2024, de <https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/iurisdictio/article/download/533/604/956>

Sánchez, A., & Curvi, M. (2022). La adquisición de productos a través de un contrato digital o electrónico. *Polo del Conocimiento*, 7(9), 32-35. Recuperado el 16 de abril de 2024, de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9401475.pdf>

© 2024 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).